



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 372 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de Setiembre de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 3072-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-P.LLUCHUBAMBA, de fecha 07 de setiembre de 2022, emitido por el Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria, y con el proveído del Director Regional a la Dirección de Asesoría Jurídica, ordenando la proyección de resolución.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, el artículo 09 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, señala que, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contrataciones por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución de contrato y su conclusión, de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente ley.

Que, además, en concordancia con el numeral 187.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

Que, el Artículo 197 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, respecto a la ampliación de plazo indica: *“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- c) *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.”*

Que, mediante Oficio N° 3072-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-P.LLUCHUBAMBA, de fecha 07 de setiembre de 2022, emitido por el Ing. Wilson Ocas Huamán, Director de Competitividad Agraria, quien indica a la Ing. Perpetúa Inés Cerna Cabrera, Directora Regional de Agricultura tanga a bien aprobar con acto resolutivo con efectividad anticipada, la ampliación de plazo por un periodo de 96 días calendario, de la obra: *“Instalación del Sistema de Riego Lluchubamba, Distrito Sitacocha, Cajabamba, Cajamarca”*, con CUI N° 2151982, teniendo con fecha de culminación el 24 de noviembre de 2022, que la Directora Regional mediante proveído dispone la proyección de la resolución administrativa a la Dirección de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 66-2022-GR.CAJ-DRAC/DCA-



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 372 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de Setiembre de 2022.

LIN.CULT/ESP.RIEGO-RCG, de fecha 02 de Setiembre de 2022; emitido por el Ing. Rolan Cueva

Guevara, Especialista Proyectos de Riego de la Dirección de Competitividad Agraria, quien en sus conclusiones indica: “teniendo presente el reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, según el artículo 186 Inspector o Supervisor de Obra; y así mismo, Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, según ítem 7.11 de las paralizaciones y Reinicios de Trabajo, 7.12.2. Ampliaciones de Plazo, se procede la APROBACION DE AMPLIACIÓN DE PLAZO correspondiente a la obra de la referencia b” y en su RECOMENDACIÓN indica: “Se recomienda la APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO de la Obra: “*Instalación del Sistema de Riego Lluchubamba, Distrito de Sitacocha, Cajabamba, Cajamarca*” Código Único N° 2151982, mediante Acto Resolutivo por el Área competente, y para luego dar en conocimiento a las partes”

Que, mediante Carta N° 012-2022-CFPB/SO-O.LLUCHUBAMBA, de fecha 18 de Agosto de 2022, emitido por el Ing. Carlos Fernando Pastor Bazán, Supervisor de obra: “*Instalación del Sistema de Riego Lluchubamba, Distrito de Sitacocha, Cajabamba, Cajamarca*”, comunica a la Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera, Directora Regional de Agricultura, lo siguiente: “... en calidad de Ingeniero Supervisor de la Obra de la referencia, hacerle llegar la ampliación de plazo de ejecución de obra por 96 días calendarios, de acuerdo al informe del Ingeniero residente de obra adjunto, indicando que la causal principal es la saturación total del suelo en el lugar de conformación de diques, generado por las constantes e intensas precipitaciones en la zona de ejecución de obra; por atrasos y paralizaciones ajenas a la ejecución de la obra, para de esta manera poder cumplir con las metas físicas de la ejecución del Expediente Adicional N° 01 y así mismo del Expediente Adicional de obra N° 02 del proyecto de la obra de la referencia. Así mismo se hace de conocimiento, que en los próximos días se estará calculando los mayores gastos generales a partir del nuevo presupuesto de obra, del incremento presupuestal debido a la Adenda de Contrato N° 005-2020-GR.CAJ-DRAC: Contratación de Servicios de Alquiler de Maquinaria Pesada para la Construcción de Dos Diques en la Construcción del PIP: “*Instalación del Sistema de Riego Lluchubamba, Distrito de Sitacocha, Cajabamba, Cajamarca*”.

Que, mediante Carta N° 02-2022-CFPB-SOL/MCD-ROL, de fecha 15 de Agosto de 2022, emitido por el Ing. Marcial Carranza Diaz, Residente de Obra; quien comunica al Ing. Carlos Fernando Pastor Bazán, Supervisor de obra; solicitando la AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA POR ATRASOS O PARALIZACIONES AJENOS A LA VOLUNTAD DEL RESIDENTE, POR 96 DIAS CALENDARIOS, para la ejecución de las metas físicas del Expediente Adicional de Obra N° 01 y del Expediente Adicional de Obra N° 02 del proyecto de la obra de la referencia, motivo por el cual adjunta el expediente conjuntamente copias del cuaderno de obra.

Que, efectivamente como es de verse en los Cuadernos de obra Asiento N° 239, 240, 241 y 242, se puede apreciar que se consigna paralización de trabajos debido a fuertes lluvias, con el cual se acreditaría la ampliación de plazo conforme se solicita.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 372 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 14 de Setiembre de 2022.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. APROBAR la Ampliación de Plazo, por un periodo de 96 días calendarios, de la obra: “Instalación del Sistema de Riego Lluchubamba, Distrito de Sitacocha, Cajabamba, Cajamarca”, teniendo como fecha de culminación el 24 de Noviembre de 2022, en merito a los Informes presentados por el Supervisor y residente de obra y el Área Usuaria.

Artículo Segundo. ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al área usuaria, notificándose para tal efecto y asimismo notifíquese a las demás oficinas competentes para su conocimiento y demás fines; y, asimismo publicar en la página Web de la Institución.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera
DIRECTORA